

**Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información**

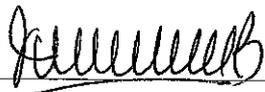
Fecha: 29/10/2024

<b>Área solicitante</b>	<b>CFE Distribución</b>
<b>Número de solicitud</b>	<b>330007724002671</b>
<b>Información solicitada</b>	Del acceso a la información con número 330007724001835, el sujeto obligado señaló que no hay reuniones de trabajo no se generan fuera de jornada laboral en la División Noroeste de CFE Distribución, lo que es falso con toda falsedad. Ya que no existen antecedentes de esas situaciones, siendo esto falso. 1. Informe el sujeto obligado porque la servidora pública Melany Juseth González Molina en nombre de Cesar Borraro Sánchez de la división noroeste de la CFE Distribución envió un correo electrónico institucional el día 26 de septiembre de 2024 a las 10:46 am en el que solicita que 116 trabajadores de la División Noroeste, CFE Distribución deberán de asistir a una reunión todos los días sábados de "compartiendo lo aprendido, liderazgo coherente y auto liderazgo (no busques que te evalúen con 100 y ser permisivo)" los días sábados del 28 de septiembre al 21 de diciembre de 10 hrs a 11 hrs, esto es en un día sábado, mismo que resulta ser día de descanso a los trabajadores de confianza. 2. Estas reuniones programadas el día sábado de 10 horas a 11 horas, siendo esto no es una emergencia, porque a los trabajadores citados en el correo enviado por Melany Juseth González Molina por instrucciones de Cesar Borraro Sánchez de la división noroeste de la CFE Distribución se les pone actividades en día de descanso. 3. Informe el sujeto obligado si por la asistencia de 10 horas a 11 horas los días sábados del 26 de septiembre al 21 de diciembre, se les pagará la parte proporcional a los trabajadores que asistan a actividades en día sábado. En caso de que no señale el fundamento. 4. ¿Se sancionara al o los servidores públicos de la división noroeste de la CFE Distribución que citaron para los días sábados del 26 de septiembre al 21 de diciembre en día sábado, que resulta ser día de descanso?
<b>Fundamentación</b>	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención.  Elo de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).  <i>Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:</i> ... ii. <i>Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;</i> ... <i>Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.</i>  <i>Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."</i>
<b>Resolución</b>	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

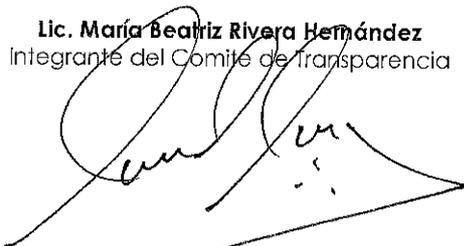
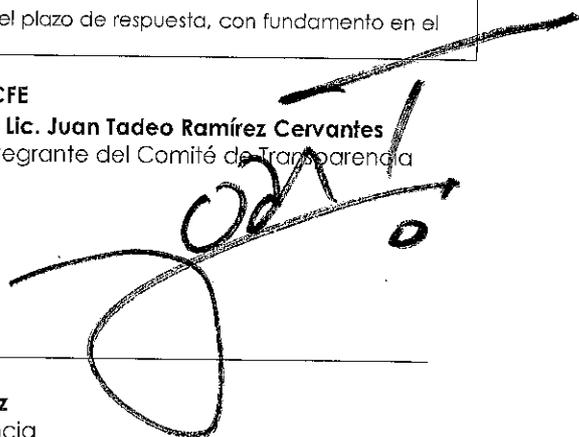
**Comité de Transparencia de CFE**

**Lic. María Isabel Olivares Batalla**  
Presidenta del Comité de Transparencia

**Lic. Juan Tadeo Ramírez Cervantes**  
Integrante del Comité de Transparencia



**Lic. María Beatriz Rivera Hernández**  
Integrante del Comité de Transparencia

Esta resolución forma parte del Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 29 de octubre de 2024.